

1

D^rmo. Señor.

Ymediatamente que recibí el Oficio del Contador D. Eugenio de Aizcorbe, comunicandome hallarse suspenso en el ejercicio de su empleo, y las dos superiores órdenes una de 24. del corriente para q^e se trastadasen del Callao todos los Documentos respectivos á esta Aduana, y la otra del 26. en q^e se pide varón de los Individuos que tengan ya cumplidos los plazos de sus adendos, y con vista del articulo 5º contenido en el Supm^o. Dec^{to} de 24. incerto en la Gaceta N^o 1: me contrase con la mayor actividad a expedir las providencias oportunas á su debido cumplimiento. Por lo que respecta á la primera comisioné al Oficial D. Estebano Gomez, al vecino y conducción á esta Adm^a de los Indicados papeles: Oficié al Ferretero provisional D. Carlos Manu. Oresqui que devia entregarlos segun V. L. previno; y dirigió otro al Gen^{te} Donor del Callao instruyéndole de la Supm^o. determinacion de V. L. p. q^e le auxiliase en lo que fuere preciso á q^e se verificase la revisión en el dia; y por lo respectivo á la segunda, puse con fha de ayer en noticia de V. L. q^e que interiu no se tuvieran á la vista los documentos era imposible manifestarse las cantidades de expedido cobro.

El Comisionado Gomez, en su nota me participa q^e no habiendo encontrado en el Callao á D. Carlos Oresqui, fué instruido por el Gen^{te} Donor D. Manuel Laitra tener en su poder los docum. de q^e se habla, y q^e no se reunian por falta de nulas. Y el mismo Gen^{te} en la suya me expone haber citado aquellor á su cargo en virtud de nombramiento provisional de Donor. y q^e se tratará de si mismo



D.L. 76-94.

MH-0676

Caj: 19

Doc: 113

Fol: 3

en cumplim.^{to} de las ordenes q.^c ha reciudo p. el conducto
respectivo, luego q.^c se proporcionea p. ello p. el S^r
Gobernador de Plaza del Callao, los auxilios necesarios.

De esta contestacion debo inferir prudentem.^{te}
que Lastra es nombrado Min^{ster} provisional de esta
D^r. q^c V. G. en quien vniq^{ue} reiden las facultades
del alto mando, haya expedida las orden^s, a q^c se
refiere. Sea de esto lo q^c fuere, lo cierto es que Yo
he cumplido con las q^c he tenido a la vista: ignoro las
q^c se hubieren dictado con fha. posterior a la que en
Copia acompañó, en cuyo solo caso se derogaría
esta. Deseo el acuerdo en el cumplimiento de mis
obligaciones; y para conseguirlo hago presente
a V. G. lo ocurrido, a efecto de q^c se sirva si
lo tuviere por conveniente, mandar se me instru-
ya de las ordenes comunicadas a D. Manuel Las-
tra, para evitar qualesquiera tropiezos, que sin esa
noticia será inevitable interin que como Oficial
mayor, y en cumplimiento de lo dispuesto hasta
el dia por V. G. esté desempeñando las funciones
de Jefe, q^c lo es D. Juan Aut^o. Gordillo, y enigro
a la Ciudad de Trujillo, segun es de notoriedad.
Es preciso concluir diciendo, que la providencia
que con el debido respeto pido, interesa al Litoral
para el mas pronto curso de los negocios en esta
Plaza, y a la responsabilidad a que me constituye
mi honor que aprecio mas que la vida, q^c
que solo puede conservarse, guardando las forma-
lidades que exigen extraordinaria ocurrencia.
Sobre todo V. G. determinará como sea q^c
su Superior agrado.

Dios guar-

de a D. E. muchos años. Aduana del
Estado: Lima Julio 30. de 1823.

Exmo. Señor

Joaquim de Arese

Exmo. Sr. D. José Bern. Tagle,
grau. Marisc. del Ext. y encarg. del otro mando.

Copia

Persuadido el Gobierno de que ya se origina el retorno
de los Casona que contienen los Libros y demás papeles
de esa oficina, previne a Vⁿ en contestaz ^{on} su nota de
esta fecha; que disponga desde luego que un oficial
de la Aduana pare al Callao a recibirse de ellos del
Tesorero provisional D^r Carlos Manuel Oregui q
los entregaría en viudas de esta. Díos guarde a V.
m^r a. Lima Julio 24 de 1823. = José Bernardo de
Fagle. = Señor Adm^r General de la Aduana.

Es copia desu original aqué me refiero Lima julio 30 de 1823

Anselmo
B



0.1.76-94a

B-1